

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 10 de julio de 1996 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 25 viviendas de Promoción Pública en Guadalcazín (Cádiz) que se construyen al amparo del expediente CA-91/050-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende garantizar la permanencia en la pedanía de Guadalcazín de vecinos con necesidad de vivienda, a fin de que no se vean obligados a abandonar su entorno.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 25 viviendas de Promoción Pública de la Entidad Local Autónoma de Guadalcazín, pedanía de Jerez de la Frontera (Cádiz), construidas al amparo del expediente CA-91/050-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 25 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN GUADALCACIN (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-91/050-C**

Primera. 1. Serán adjudicatarios de estas viviendas, unidades familiares vecinas de Guadalcazín, que acrediten la residencia en dicha entidad local autónoma durante más de dos años.

2. Para el reconocimiento del anterior requisito deberá aportarse documento expedido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda en Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al art. 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del título concesional otorgado por el Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, para la explotación de la estación de autobuses.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990, se ha dictado Resolución de esta Dirección General de Transportes de fecha 23 de septiembre de 1996, de ratificación del contenido del título concesional otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), a la empresa Estación de Autobuses de Almuñécar, S.L., para la explotación de la Estación de Autobuses de la referida localidad, en las condiciones establecidas en dicho título con las siguientes tarifas máximas de aplicación:

A) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje: 60 ptas.

B) Por alquiler de la zona de taquillas: Por cada módulo o despacho de expedición de billetes: 10.000 ptas.

C) Por la utilización de los Servicios Generales de la Estación, cuyo abono con cargo a los viajeros se incluirá en todos los billetes expedidos que tengan su origen o destino en la Estación:

Hasta 30 kms.: 5 ptas.

Entre 31 y 90 Kms.: 12 ptas.

Más de 90 Kms.: 15 ptas.

La percepción de este concepto deberá llevarse a cabo por los concesionarios de líneas regulares de viajeros, saldándose periódicamente los importes de estas percepciones con la entidad concesionaria del servicio de la Estación, pudiendo estimarse y someterse a la aprobación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, la fórmula o medios para la liquidación correspondiente.

D) Por los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación:

Por cada kilo de peso en los equipajes y encargos, excluidos el precio del transporte: 10 ptas.

E) Por utilización de los Servicios de consigna:

Por bulto y día: 15 ptas.

F)

F.1. Permanencia en los aparcamientos de la Estación de Autobuses Urbanos: 100 ptas.

F.2. Permanencia de un autobús que realice transporte público regular permanente de uso general, por cada hora o fracción: 100 ptas.

F.3. Permanencia de un autobús o vehículo que no esté realizando transporte público regular permanente de viajeros de uso general, por cada día o fracción: 600 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de septiembre de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de octubre de 1996, por la que se modifica la de 12 de julio de 1996, por la que se dictan normas para la aplicación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales.*

La Orden de 12 de julio de 1996, por la que se dictan normas para la aplicación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (BOJA núm. 84, de 23 de julio) establecen en su articulado tanto el plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados como la cofinanciación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales.

Razones de gestión administrativa a fin de facilitar la preparación y presentación de programas y adecuar la cofinanciación de los mismos, aconsejan modificar los artículos 4.º y 8.º de la Orden de 12 de julio de 1996.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me asignan la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los artículos 39 y 44.4,

### DISPONGO

Artículo 1.º Se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 4.º de la Orden de 12 de julio de 1996, por la que se dictan normas para la aplicación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales, hasta el día 1 de diciembre de 1996.

Artículo 2.º Se modifica el artículo 8.º de la Orden de 12 de julio de 1996, por la que se dictan normas para la aplicación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8.º: El Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales (PRODER) se ejecutará mediante el sistema de Programa Operativo.

En el mismo participan los Fondos Estructurales (FEOGA-Orientación y FEDER), las Administraciones Públicas Nacionales (Central, Autonómica y Local) y el sector privado».

### DISPOSICIONES FINALES

Única: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Gerente Provincial de Almería para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Huércal-Overa, Almería.*

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, y constituyendo el sistema de Atención Primaria uno de los pilares básicos de la política de la Consejería de Salud, y elemento fundamental de la Reforma Sanitaria Andaluza, y contando para ello con la necesaria participación de otras Entidades públicas, se ha abordado la mejora de las infraestructuras existentes en el municipio de Huércal-Overa (Almería), por una parte, iniciando la construcción de un nuevo Hospital Comarcal, y por otra completando la red asistencial municipal de asistencia primaria.

En este sentido, el Ayuntamiento de Huércal-Overa asume el compromiso de participar en el desarrollo del sistema de asistencia primaria, que incluye la construcción de un Centro de Salud en Huércal-Overa y la puesta en funcionamiento del Consultorio Local de Nieva-Urcal y los Consultorios Auxiliares de Overa y El Saltador, para lo cual se ha considerado conveniente suscribir entre ambas Administraciones un convenio de colaboración para la ejecución de este proyecto, en los términos que en el mismo se expresan.

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

### RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería, en su condición de Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, según prevé la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para suscribir un convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Huércal-Overa para la construcción de un Centro de Salud en Huércal-Overa y la puesta en funcionamiento del Consultorio Local de Nieva-Urcal y los Consultorios Auxiliares de Overa y El Saltador.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Andújar, Jaén.*

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES.

Resolución de 27 de septiembre de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), para obras de Adecuación y Reforma del Servicio de Urgencias y Distrito Sanitario en el Hospital Municipal.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.